

# BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 23 de Enero de 2024 /

27433

Aparece los días hábiles

EDICION DE 21 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO TRAUMATOLOGÍA – Prótesis Y ARTROPLASTÍA DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 41760 En. 23 En. 24

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001941

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE LA EPE ZONAL SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.930.000,00 (Pesos, treinta y nueve millones novecientos treinta mil) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/02/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 41762 En. 23 En. 25

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001942

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES C.U. PARA LA ET CAÑADA DE COMEZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.997.536,39 (Pesos: Ciento sesenta millones novecientos noventa y siete mil quinientos treinta y seis c/39/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/02/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 41765 En. 23 EN. 25

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001950

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO EN OFICINAS Y PREDIOS DE LOCALIDADES Y AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SUR-FIRMAT.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.016.968,06 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/02/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000)

ROSARIO

CONSULTAS: (03465) 423071/423896/421790

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001951

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS Y ALMACENES PERTENECIENTES A LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.104.912.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/02/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000)

ROSARIO

CONSULTAS: (03400)476022/474517/474206

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 41770 En. 23 En. 25

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1292

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ

Presupuesto oficial: \$794.399.126,10 IVA incluido

Garantía de Oferta: \$7.946.991,26 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/01/24 hasta las 11 Horas en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1292 "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES - DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/01/2024 – 11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 41768 En. 23 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N°1293

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO GÁLVEZ

Presupuesto oficial: \$ 425.396.830,80 (IVA incluido)

Garantía de oferta: \$ 4.253.968,30 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 01/02/2024- 11:00hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigida a Dpto. Licitaciones

Públicas.-  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/02/2024-11:00hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe.  
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 41767 En. 23 En. 24

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/2024  
EXPT. N° 040/2024

APERTURA: 15/02/2024  
HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$120.000.000,00 - (Pesos ciento veinte millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$48.000,00 (Son Pesos: cuarenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41763 En. 23 En. 24

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 001/24

Objeto: VENTA DE PARCELAS – ÁREA INDUSTRIAL.

VALOR del PLIEGO: \$ 1.000,00 – Venta hasta el 22/02/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 26/02/2024 – Hora: 08:30. En Sede de la Administración del Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - San Carlos Centro.

APERTURA de las OFERTAS: 26/02/2024 - Hora: 10:00. En el Centro de Exposición y Venta de Productos Sancarlino - Belgrano y J.M. Lheritier - San Carlos Centro.

\$ 135 513915 Ene. 23 Ene. 25

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 26.657.679.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS. Valor: Pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 26.600.).

Apertura de Ofertas: 31 de Enero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513855 Ene. 23 Ene. 29

### COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Concesión para explotar Bar-Restaurante y Cantina Escolar en Tecnolagos.

Fecha de Apertura: 7/02/2024 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta día 7/02/2024 hasta las 9.45hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe.

Costo del Pliego: \$ 20.000. Consultas: Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico secretaria -presidencia@cglagos.gov.ar.

\$ 150 513834 Ene. 23 Ene. 25

### COMUNA DE OLIVEROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.-

ADQUISICION DE MATERIALES

LOTE N° 1: Adquisición de 150 m3 de hormigón tipo H20

MONTO DE GARANTIAS: Lote N° 1: \$ 200.000

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 7 Días desde la firma del Contrato.

APERTURA DE OFERTAS:FECHA 08/02/2024- HORA: 10:00 HS - LUGAR: SALA DE REUNIONES – COMUNA DE OLIVEROS –CALLE BUENOS AIRES N° 395- CP 2206 OLIVEROS

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 02/02/2024- DE 8:00 A 12:00 HS –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000.- (PESOS MIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE OLIVEROS - CALLES BUENOS AIRES N° 395- TEL / FAX: 03476 – 498165 Email: comunadeoliveros@yahoo.com.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 02/02/2024 A LAS 12:00 HS.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 08/02/2024.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS – COMUNA DE OLIVEROS

\$ 100 513914 Ene. 23 Ene. 24

## LICITACIONES ANTERIORES

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024  
EXPT. N° 338/2024

APERTURA: 07/02/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTRO – PAÑOS DE LIMPIEZA PARA CUATRO MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.500.000.- SON PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$19.000.- (son Pesos: DIECINUEVE MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024  
EXPT. N° 355/2024

APERTURA: 08/02/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE NUTRICIONES PARENTERALES POR CUATRO MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.000.000.- SON PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$31.600.- (son Pesos: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS con 00/100).

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 18/01/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 41761 Ene. 22 Ene. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024  
DECRETO N° 00009/2024

MOTIVO: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$99.553.000,00

APERTURA PROPUESTA: 30 de Enero de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página Web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3 er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378-tel. 0342-4578413/8415.

despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar

\$ 135 513861 En. 19 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024  
DECRETO N° 00008/2024

MOTIVO: "MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE HASTA 1.60 M. EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$99.603.000,00

APERTURA PROPUESTA: 30 de Enero de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página Web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3 er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378-tel. 0342-4578413/8415.

despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar

\$ 135 513860 En. 19 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01-SGUA-24)  
- RESOLUCIÓN 014/24

MOTIVO: "Adquisición de materiales eléctricos, según especificaciones técnicas".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.404.893,47

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 513859 En. 19 Ene. 23

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23, para la contratación de mano de obra para bajada Barrio Unión y terraplenes terrazas de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 87/100 (\$ 50.369.805,87.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS. Valor: Pesos CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 50.300.).

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513809 Ene.19 Ene. 25

**COMUNA DE HUANQUEROS**LICITACIÓN PÚBLICA  
ORD. COM. 06 /00/2024

VENTA de un unidad una camioneta FORD RANGER DOBLE CABINA 4x2 XL 2.2 LD ,

Modelo año 2017. 2.2 L.D) MOTOR con desperfecto, N° QW29HJ486647, PATENTE DOMINIO AB 778 CB, TIPO PICKUP DOBLE CABINA, EN DESUSO, en REGULAR ESTADO DE CONSERVACION libre de deudas y multas, propiedad de la COMUNA DE HUANQUEROS.

El vehículo ofrecido no se encuentra en funcionamiento actualmente.MOTOR averiado y en desuso – El estado general de los rodamientos es BUENO cubiertas en regular estado.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comuna CALLE santa fe 809 DE HUANQUEROS, hasta el día 21 de febrero de 2024, a las 10,00 hs.

APERTURA DE SOBRES :21.02.2024 SEDE COMUNAL a las 12.00 Hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000) .-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTÍA DE LA OFERTA: ( \$ 88.000)

\$ 135 513819 Ene. 19 Ene. 23

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ**

DECRETO N° 0275/2024

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública para la contratación de seguros accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses. Llamada por Decreto N° 0152/23.

Secretaría de Obras Públicas.

Villa Gobernador Gálvez, 11 de Enero de 2024.

\$ 500 513804 Ene. 17 Ene. 30

**ENTE AUTARQUICO SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/24

OBJETO: Alquiler de inmueble para la base operativa del Ente Autárquico SUMAR.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Garantía de la oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliego: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 05/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 05/02/2024 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 513794 Ene. 17 Ene. 30

**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de escoria de aceria o piedra granítica 10-30

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513770 Ene. 16 Ene. 29

## LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de equipamientos. LOTE UNICO: Adquisición de hormigón elaborado TIPO H25

Monto de garantía lote único: \$ 40.000.-

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Según cronograma de suministro a acordar a la fecha de firma del contrato.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 11:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024- De 8:00 A 12:00Hs-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (PESOS VEINTEMIL)-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE PUEBLO ANDINO - CALLES RIVADAVIA N° 555- TEL 1 FAX: 03476 — 496100 — tesoreria@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta el 30/01/2024 a las 12:00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/1/2024.

LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE PUEBLO ANDINO

\$ 450 513771 Ene. 16 Ene. 29

## LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias Led.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 12:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil)-

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513773 Ene. 16 Ene. 29

## LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: \*ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED - \*CABLE ACOMETIDA 2 x 4 mm2 - \*CABLE TPR 2 Y 1,5mm - \* MORSETO DERIV. AL 16-95 2-10 MM2 - \*FAROLA TRIANGULAR DE AL c/PLACA LED 50W.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 13:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Tel / Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513774 Ene. 16 Ene. 29

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 036/23  
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público;.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-)

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un 1 día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513688 Ene. 12 Ene. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23  
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$ 26.078.000)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 52.156). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513689 Ene. 12 Ene. 25

## COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

## LICITACION PUBLICA N° 001/2024

Llábase a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.

\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

## AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES

## RESOLUCIÓN N° 0023

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTOBELLO VICTORIO CUIT N.º 23-10557366-9, BIOINGENIERIA APLICADA S.R.L CUIT N.º 33-71086017-9, D'ANGELO MATIAS CUIT N.º 20-34934880-3, DROGUERIA MONUMENTO S.A CUIT N.º 30-71428457-2, RODRIGUEZ OMAR IGNACIO CUIT N.º 20-34087766-8, SECCO LEONARDO OMAR CUIT N.º 20-32070101-6, SERVITUBOS S.R.L CUIT Nj 30-71321920-3 y VILLAGOIZ GABRIEL RAUL CUIT N.º 20-32186152-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CPA PRODUCCIONES S.R.L CUIT N.º 30-70876868-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (6) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L CUIT N.º 33-70986577-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41772 Ene. 23 Ene. 24

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 25 y viernes 26 de enero de 2024, a las siguientes personas:

**DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME**

01.FRANCO CARLOS- ,Matrícula individual, DNI:5.670.094, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MAURI N°3515(BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana 24 plano N°44.231/1.966, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143286/0365-5 inscripto el dominio al T°361 I F°1.368 N°9.295 año 1.978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098279-4, iniciador:GOMEZ ESTELA MIRIAN.

02.LUQUE de DRAGONE ORFELIA LUCRECIA- ,Matrícula individual,DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN JUAN N°3668 (BARRIO GENERAL PAZ) ,de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana letra "a" plano N° S/N , Partida inmobiliaria N°10-12-00-142971/0030-7 , inscripto el dominio al T°309 P F°2.651 N°20.968 AÑO 1.972 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0083443-1, iniciador:GAZZONI ESTEBAN ABEL .

**LOCALIDAD RECREO**

03.SCHRAMM ARTURO GUILLERMO , Matrícula individual,LE:6.202.160, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LOS CHAÑARES N°361(BARRIO ASTURINO) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 3 manzana "C" plano N° 44.627/1.966, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640140/0056-6, inscripto el dominio al T°307 I F°1.742 N°13.621 AÑO 1.972 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118567-1, iniciador:ALMEIRA JOSE CARLOS.

04.LESCANO ELIDA MERCEDES , Matrícula individual-DNI:4.280.100 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENCHACA N°1240 de la localidad de: RECREO , identificado como lote 1(polígono ABHGA) -manzana S/N plano N° 76.736/1.975, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139212/0004-8, inscripto el dominio al T° 556 P F°3.099 N°51.114 AÑO 1.993, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117707-4, iniciador:AGUIRRE GUSTAVO FABIAN .

05.PIVIDORI CARMELO JOSE , Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CARLOS GARDEL N° 1546 de la localidad de: RECREO , identificado como lote 5 manzana-S/N plano N°7.933, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139766/0010-5, inscripto el dominio al T° 233 I F° 143 N° 1.622 AÑO 1.962, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118569-3, iniciador:GAUNA RAMON EVARISTO .

06.ROMAGNONI ABELINO HERMENEGILDO, Matrícula individual LE:6.322.540 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAFFERATA N°1455 de la localidad de: RECREO, identificado como lote 33 interno manzana E-11 plano N°110.075/1986 , Partida inmobiliaria N°10-10-00-139414/0039-8 , inscripto el dominio al T°510 I F°2.003 N°27.749 AÑO 1.989, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118958-5, iniciador: LUNA LUIS.

07.Los esposos de primeras nupcias FERNANDO PICCOLI y MARIA AMERICA ASTORINO de PICCOLI , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:17 DE AGOSTO N°3849 (BARRIO PARQUE) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 26 manzana 2 plano N°800.315/1.976 , Partida inmobiliaria N° 10-10-00-640138/0257-6, inscripto el dominio al T° 324 P F°2.573 N°19.408 AÑO 1.974 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118573-0, iniciador:PARRA SANDRA PAOLA .

08.BAUCERO LUCIANO MARCELO , Matrícula individual,

DNI:21.941.908, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAS ROSAS N°384(BARRIO ASTORINO) de la localidad de: RECREO , identificado como lote 8 manzana letra "D" plano N°55.467 ,Partida inmobiliaria N°10-10-00-640140/0134-7, inscripto el dominio al T°528 P F°3.640 N°52.702 AÑO 1.990, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118576-3, iniciador:TABORDA OSCAR OSVALDO .

09.FERRERO ERALDO RAMON, Matrícula individual, LE:6.245.856, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LEHMANN N°451(BARRIO NOBLEZA) - de la localidad de: RECREO , identificado como lote 1 manzana S/N plano N°129.603/1.999 ,Partida inmobiliaria N° 10-10-00-139653/0003-8, inscripto el dominio al T° 356 I F°3.670 N° 28.721 AÑO 1.977 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118574-1, iniciador:ALGAÑARAZ PATRICIA.

10.ROMAGNONI ABELINO HERMENEGILDO, Matrícula individual,DNI:6.322.540, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LOS CHAÑARES N°309(BARRIO ASTORINO) de la localidad de: RECREO , identificado como lote 9 manzana "C" plano N°44.627/1.966 ,Partida inmobiliaria N° 10-10-00-640140/0167-5, inscripto el dominio al T° 618 I F°2.485 N°57.857 AÑO 1.999 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118616-4, iniciador:HOFSTETTER ANALIA MARIA BEATRIZ.

S/C 41670 En. 23 En. 25

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****EDICTO**

Por el presente se hace saber al señor Simón Alfredo ORLANDO, que en los autos caratulados: "Simón Alfredo ORLANDO 37851 Ref. Acta de Infracción 37851.-", se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 330 de fecha 19 de octubre de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016405-5 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "....EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°- Aplíquese al señor Simón Alfredo ORLANDO, con domicilio en calle Ituzaingó N° 1321 de la localidad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37851 de fecha 16/08/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 41769 En. 23 En. 24

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 32/2023****REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL****VISTO**

La Ley N° 8.738 (t.o. Ley N° 12.135), artículos N° 8° y 33°.

La Ley N° 11.089, artículo N° 2°, inciso b).

La Res. CS N° 14/89

El proyecto de reforma del Código de Ética hoy vigente en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe elaborado por las Comisiones de Ética y Disciplina de ambas Cámaras ingresado al Consejo Superior para su consideración, aprobación y aplicación, y,

**CONSIDERANDO que**

1. La iniciativa tuvo tratamiento en recientes sesiones del órgano destinatario de la propuesta de modificación del mencionado Código que recibió de los miembros de este Cuerpo una lectura colegiada e individual y una exhaustiva deliberación sobre las cláusulas corregidas, sus efectos y extensión.

2. En general la propuesta exhibe un prudente alcance de la reforma conservando el texto vigente aunque dotándolo con la introducción de voces o frases de mayor precisión con el manifiesto propósito de evitar dificultades al momento de obtener una interpretación unívoca de la norma enmendada.

3. Se ha ponderado que la preparación del proyecto puesto a consideración de este Consejo Superior es obra compartida de los integrantes de las Comisiones de Ética y Disciplina de la Cámara Primera y de la Cámara Segunda que en la Institución tienen el cometido de aplicar y por consiguiente interpretar las disposiciones del Código de Ética Profesional, digna función que les acuerda un conocimiento especializado en la materia.

4. Por lo precedentemente referido este Consejo Superior entiende que debe corresponder con el contenido y extensión de la reforma y expedirse en los estrictos límites de la iniciativa puesta a su conocimiento y decisión. A la vez remitirse al texto enmendado al que se tendrá, desde la vigencia de la presente, en calidad de Código de Ética de este Consejo Profesional el que forma parte inescindible de esta resolución.

Por todo ello y las facultades implícitas derivadas del artículo 33 de la Ley N° 8738, incisos a) y c),

**EL CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de la PROVINCIA de SANTA FE  
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proyecto de reforma elaborado por las Comisiones de Ética y Disciplina de las Cámaras Primera y Segunda, que como texto ordenado del Código de Ética forma parte inescindible de esta Resolución como Anexo, el que entrará en vigencia desde los diez días posteriores a la primera publicación.

Artículo 2°: Registrar la presente, comunicarla a la Cámara Primera y a la Cámara Segunda, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, darla a conocer por los medios de difusión institucionales y archivarla.

Rosario, 24 de Noviembre de 2023.

Dra. Aída G. Naumiak  
Contadora Pública  
Secretaria

Dr. Santiago G. Rico  
Contador Público  
Presidente

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**PREAMBULO**

Es propósito de este Código enunciar las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Abarca los tres planos que alcanzan los deberes y responsabilidades profesionales: la comunidad, los clientes y empleadores y los colegas. Todos ellos coexisten al mismo tiempo sin excluirse ni implicar niveles, pero debe tenerse siempre presente la primacía del interés general y luego los deberes para con quienes encomiendan tareas y existen lazos de solidaridad profesional.

Por su propia naturaleza, las normas que se exponen expresamente no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional. La ausencia de disposiciones expresas no debe interpretarse como admisión de actos o prácticas incompatibles con la vigencia de los principios enunciados, ni considerarse que proporcione impunidad.

Los profesionales deben conducirse de una manera que resulte coherente con las normas y el espíritu de este Código; realizando además los mayores esfuerzos para mejorar constantemente la idoneidad y calidad de su actuación, contribuyendo así al progreso y prestigio de la profesión.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN – SUJETOS**

Artículo 1°: Estas normas son aplicables a los matriculados habilitados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe para el ejercicio de la profesión en forma independiente.

**NORMAS GENERALES**

Artículo 2°: El ejercicio profesional debe ser consciente, digno y hacer de la verdad una norma permanente de conducta. No debe utilizarse, en ninguna circunstancia, la técnica para distorsionar la realidad. No pueden asociarse para el ejercicio de la profesión con quienes carezcan de título universitario habilitante.

Artículo 3°: Los compromisos sean verbales o escritos se considerarán, por igual, de estricto cumplimiento.

Artículo 4°: Deben actuar siempre con integridad, veracidad, objetividad y no intervenir en aquellos asuntos en los cuales carezcan de absoluta independencia de criterio. Tienen la obligación de mantener un alto nivel de competencia profesional a lo largo de toda su carrera; atender los asuntos que les sean encomendados con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses, ya sea de las entidades o personas que se los confían como de los terceros en general.

**CONDUCTA PROFESIONAL**

Artículo 5°: No deben aconsejar ni intervenir si la actuación encomendada permitiera, amparare o facilitare violar o incumplir la ley o pudiera

emplearse para confundir, sorprender o abusar de la buena fe de terceros o contra el interés público y el interés de la profesión.

Artículo 6°: No deben interrumpir el servicio sin comunicar la decisión al comitente de modo comprobable y con razonable antelación, que nunca será menor a 20 días hábiles. Cesada la relación profesional no deben retener documentos que correspondan al comitente. La acreencia de honorarios no exime de cumplir este deber, salvo que sean ciertos y exigibles como lo regula el Art. 2587 y subsiguientes del Código Civil y Comercial Unificado. Deben restituir los documentos mediante comunicación comprobable al comitente del lugar donde están a disposición de éste y facilitar la operación de retiro.

Artículo 7°: En la actuación ante las autoridades públicas y, en particular como auxiliar de la Justicia, deben respetarse y aplicarse las normas y el espíritu de este Código.

Artículo 8°: Están obligados al cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes y deben acatar, en su fondo y forma las Resoluciones del Consejo Profesional. Tienen el deber de respetar las Instituciones de la profesión y prestar colaboración cuando les sea requerida, excepto por razón debidamente fundada.

Deberán mantener actualizados los datos de domicilio real y electrónico.

Artículo 9°: Para la elaboración y emisión de informes, dictámenes, certificaciones o actuaciones que fueren objeto de las prestaciones del servicio, los profesionales deben proveerse de la mejor y completa información que le permitan alcanzar un juicio objetivo fiel a los antecedentes examinados. Deben emplear un lenguaje técnico, preciso y completo según la cuestión sobre la que debe expedirse, siempre expresado de modo comprensible para los lectores a los que está destinado evitando probables equívocos de entendimiento e interpretación.

Artículo 10°: No deben firmar documentos relacionados con la actuación profesional que no han sido preparados o revisados personalmente o bajo su directa supervisión. En los asuntos que requieran la actuación de colaboradores, deben asegurar su intervención y supervisión mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos adecuados a cada caso.

Artículo 11°: No deben permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre, ni facilitar que persona alguna pueda aparecer como profesional sin serlo.

No deben aceptar participaciones ni comisiones por asuntos que en el ejercicio de la actividad profesional se encomiendan a otro colega, salvo las que correspondan a la ejecución conjunta de una labor o surjan de la participación en asociaciones profesionales.

Artículo 12°: No deben actuar en institutos de enseñanza no oficializados que desarrollen sus actividades mediante propaganda o procedimientos incorrectos, o que emitan títulos o certificados que induzcan a confusión con títulos de los graduados en Ciencias Económicas.

Artículo 13°: Los títulos y designaciones de cargos del Consejo o de otras entidades representativas de la profesión, pueden ser enunciados solamente como relación de antecedentes o al actuar en nombre de dichas entidades.

Artículo 14°: Deben comportarse en forma solidaria, respetuosa y leal con los colegas y abstenerse de exteriorizar expresiones orales, escritas, simbólicas o de cualquier otra clase que pudieren menoscabar la idoneidad, prestigio o moralidad de aquellos.

Artículo 15°: El régimen disciplinario del Consejo tutela el ejercicio profesional. Cometen violación a los deberes éticos impuestos al profesional en caso de:

1°) Recibir condena por sentencia firme a causa de algún delito cometido en el ejercicio de su profesión;

2°) Actuar con incompatibilidad prescripta legal o reglamentariamente;

3°) Encubrir o tolerar el ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 16°: La sanción de suspensión o cancelación de matrícula aplicada por los órganos disciplinarios del Consejo profesional de Ciencias Económicas con competencia en otro territorio podrá ser motivo de rechazo del pedido de inscripción matricular en este Consejo, en consonancia con el espíritu del art. 33 inc. o) de la ley 8738 y por el plazo que dure la sanción aplicada.

Artículo 17°: No deben intervenir en asuntos en que actúe otro colega, ni atraer sus clientes, pero tienen derecho a prestar sus servicios cuando les sean requeridos previa comunicación fehaciente al otro profesional, en caso de conocer su identidad. La falta de respuesta en un plazo de 5 días hábiles, facultará al profesional requerido a prestar su servicio.

Artículo 18°: No deben aceptar o acumular cargos, funciones, tareas, o asuntos que le resulten imposible atender personalmente o bajo su adecuada y suficiente supervisión.

Artículo 19°: Si profesionales que hubieren prestado servicios en mutua colaboración e intervención a un mismo comitente se desvincularan entre sí y alguno de ellos prosiguiera la relación profesional con aquel, los demás deben abstenerse de injerir en esta nueva modalidad de prestación, y de ejecutar acciones de cualquier tipo que importen proponerse alterar el vínculo subsistente y que el comitente acuda a solicitar los servicios de éstos.

Artículo 20°: Deben evitar la intervención de gestores para la obtención o promoción de la clientela. La falta se agravará si dicha práctica se hace ante organismos públicos.

Artículo 21°: Los profesionales no deben intervenir en el ámbito de sus

incumbencias en empresas que actúen en competencia con aquéllas en las que tengan interés como empresarios sin dar a conocer previamente dicha situación al interesado en la contratación del servicio. La comunicación deberá ser en forma fehaciente. La falta de respuesta en 5 días hábiles faculta al profesional consultado, a ejercer su actividad.

#### ASOCIACIONES ENTRE PROFESIONALES

Artículo 22º: Las asociaciones entre matriculados en ciencias económicas o de éstos con profesionales de diferentes disciplinas que tengan por objeto el ejercicio profesional deben cumplir los requisitos de las resoluciones especiales expedidas por el Consejo que rigen la creación, inscripción habilitante y funcionamiento de aquellas.

#### PUBLICIDAD

Artículo 23º: Toda publicidad en la que se ofrezcan servicios profesionales debe hacerse en forma mesurada, limitándose a enunciar el nombre y apellido, título, especialidad, domicilio, teléfono y otros medios de comunicación electrónicos. Los integrantes de asociaciones de profesionales pueden agregar la denominación de la sociedad.

En todos los casos, cualquiera fuere el medio de comunicación empleado, se deberá mencionar el número de matrícula profesional de manera fácilmente identificable.

No se admitirá la publicidad de ofertas y/o promociones que impliquen reducción de honorarios o acumulación de servicios por una misma retribución.

Se prohíbe la mención de cargos en organismos públicos (pasados o actuales) en cualquier medio físico o electrónico. Sólo se admite dicha mención para la presentación del currículum vitae.

#### SECRETO PROFESIONAL

Artículo 24º: La relación entre profesionales y comitentes debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deben divulgar asunto alguno sin la autorización expresa del comitente, ni utilizar en su favor o en el de terceros, el conocimiento íntimo de sus actividades, adquirido como resultado de su labor profesional.

Artículo 25º: Están relevados de su obligación de guardar secreto profesional cuando:

- Exista obligación legal de hacerlo.
- El comitente lo autorice expresamente.

Deban revelar sus conocimientos para su defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible.

#### HONORARIOS

Artículo 26º: Para establecer los honorarios correspondientes a las distintas actividades profesionales, deben tomar en consideración la naturaleza e importancia del trabajo; el tiempo insumido; la responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los honorarios publicados por el CPCE son referenciales sugeridos.

Artículo 27º: Cuando actúen por delegación de otro profesional deben abstenerse de recibir honorarios o cualquier otra retribución, sin autorización de quien les encomendó la tarea.

Artículo 28º: Cuando los profesionales en el ejercicio de actividades públicas hubiesen intervenido decidiendo o informando sobre un determinado asunto, no deben luego prestar sus servicios a terceros vinculados al mismo hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación, salvo que mediare notificación y la parte interesada no manifiestase oposición. La comunicación deberá ser fehaciente. La falta de respuesta en 5 días hábiles faculta al profesional consultado a ejercer su actividad.

Artículo 29º: Deben abstenerse de emitir informes, dictámenes o certificaciones que estén destinados a terceros, en los siguientes casos:

- Cuando sean propietarios, socios, directores o administradores de la sociedad o del ente o de entidades, económicamente vinculadas sobre las cuales verse el trabajo; excepto cuando sean socios o asociados de entidades civiles sin fines de lucro o de cooperativas.
- Cuando tengan relación de dependencia con el ente o respecto de personas, entidades o grupo de entidades económicamente vinculadas.
- Cuando los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hacia el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado estén comprendidos entre las personas mencionadas en el inciso a) del presente artículo.
- Cuando tengan intereses económicos comunes con el comitente o sean accionistas, deudores acreedores o garantes del mismo o de las entidades económicamente vinculadas, por montos significativos en relación al patrimonio del cliente o de los suyos propios.
- Cuando sus remuneraciones fueran contingentes o dependientes de las conclusiones o resultados de las tareas.
- Cuando sus remuneraciones fueran pactadas en función del resultado de las operaciones del comitente.

En los casos de asociaciones de profesionales las restricciones se harán extensivas a todos los socios del profesional.

#### PRESCRIPCIÓN. SANCIONES. COMUNICACIÓN

Artículo 30º: Prescribe a los tres años la atribución de investigar o juzgar la conducta del profesional que pudiera ser violatoria de normas de este Código. La prescripción corre desde la medianoche del día en que

se cometió la conducta imputable.

Artículo 31º: Cuando el profesional se encuentre sometido a una investigación penal preparatoria por los mismos hechos que puedan dar lugar a una infracción ética, se le suspenderá la prescripción por la misma, hasta que se dicte sentencia firme en sede judicial. También se suspenderá por actos de otra investigación disciplinaria o por la comisión de conductas consideradas como faltas éticas en las normas de este código.

Artículo 32º: La prescripción se suspende si el profesional a quien se le atribuye la conducta violatoria la realizó siendo miembro electo del Consejo Profesional. Terminada la causa de la suspensión la prescripción sigue su curso.

Artículo 33º: La prescripción corre o se suspende, separadamente respecto de conductas imputadas por conexión a dos o más profesionales.

Artículo 34º: Cuando organismos oficiales o privados que expresen interés legítimo, requieran información sobre antecedentes de matriculados, no se considerarán como tales las sanciones de Advertencia y Amonestación Privada.

Respecto de las de Amonestación Pública y Suspensión se dejarán de informar, transcurridos tres años desde:

- La fecha en que ha quedado firme en caso de apercibimiento público
- La fecha de su cumplimiento, en caso de suspensión en el ejercicio de la profesión.

La cancelación de la matrícula dejará de ser informada pasados 10 años a contar desde que la sentencia quedó firme, salvo el supuesto de reinscripción, conforme el artículo 11 de la ley 8738.

Artículo 35º: Las sanciones de Advertencia y Amonestación Privada, se considerarán como tales hasta un año de que queden en firme y al sólo efecto de la organización y funcionamiento de las Instituciones de la Profesión. Engrosarán la base jurisprudencial, pero sin mencionar datos identificatorios.

Quienes registren sanciones públicas no podrán tener relación de dependencia con las instituciones de la profesión ni ocupar cargos públicos en representación de ellas por el plazo de vigencia de tres años.

Artículo 36º: Toda transgresión al presente Código será pasible de las correcciones disciplinarias enumeradas en la Ley Provincial de Ejercicio Profesional. Las (sanciones) previstas en la ley 8738, Art. 8, incisos c) a e), serán publicadas por un día en el Boletín Oficial, y en al menos un diario de mayor circulación y/o medio similar en la localidad donde resida el condenado, con sus datos identificatorios.

También se dará a conocer en los medios de comunicación que dependen de las Instituciones, por los siguientes plazos:

- Apercibimiento público, hasta 1 año;
- Suspensión de Matrícula, hasta 3 años
- Cancelación de Matrícula, hasta 5 años.

Los plazos se cuentan desde que quede en firme la sanción.

Antecedentes. Cada Comité de Investigación y Acusación, como Instrucción y el Tribunal de Ética deberá ponderar las sanciones anteriormente impuestas.

\$ 1800      513852      Ene. 23

#### PILAY S.A

##### AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0040 DEL GRUPO CVS2-A SUSCRIPTO EN FECHA 06/06/2022 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR IGLESIAS CESAR OSCAR LUIS, D.N.I. N° 26594438 HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50      513870      Ene. 23

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 424 DEL GRUPO N° F06 SUSCRIPTO EN FECHA 4/12/2008 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES Schreiber Hernán Diego, D.N.I. N° 22.512.550 y Cargnello, Roxana Paola D.N.I N° 24.267.466, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50      513843      Ene. 23

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 968 DEL GRUPO N° PJ SUSCRIPTO EN FECHA 9/3/2010 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES Schreiber Hernán Diego, D.N.I. N° 22.512.550 y Cargnello Roxana Paola D.N.I N° 24.267.466, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50      513842      Ene. 23

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 07/24 de fecha 10 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.682 referenciados administrativamente como " BENITEZ, MORENA – DNI N° 48.853.548 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. FRANCISCA SOLEDAD GONZALEZ - DNI N° 32.812.621 – y EL SR. DANIEL JOSE BENITEZ – DNI N° 24.479.084 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1346 N° 2026 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 07/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MORENA BENITEZ - DNI N° 48.853.548 - Nacida en Fecha 02 de Septiembre de 2008 - hija de la Sra. Francisca Soledad González - DNI N° 32.812.621 - y del Sr. Daniel José Benítez - DNI ° 24.479.084 - ambos con domicilio en la calle Pasaje 1346 N° 2026, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la

Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41766 En. 22 En. 24

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GODOY MILAGROS AYELEN", Expediente N° 01503-0009581-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Saucedo Viejo ; se cita, llama y emplaza a Rodrigo David GODOY, D.N.I. 35.225.993, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000010, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente MILAGROS AYELEN GODOY, DNI N.º 48.137.994, F.N.: 05-01-2008; hija de la Sra. Gabriela Beatriz Ferraut, DNI N° 33.111.705, con domicilio en calle Francisco Seguí 4200 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe) y del Sr. Rodrigo David Godoy, DNI N° 35.225.993, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia de la comunidad-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa

del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41754 En. 19 En. 23

**DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE**

**NOTIFICACION**

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. RIVAS SERGIO CARLOS, D.N.I. Nro. 28.082.347, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber VENADO TUERTO, 9 de enero de 2024. RESOLUCION NRO. 08/2024. VISTOS. RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA DE LA DELEGACION SUDOESTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga por 90 días de la medida excepcional adoptada respecto de los niños RIVAS VALENTINO LAUTARO, nacido el 29/09/2011. titular de DN.I..Nro. 51.323.180, y RIVAS TIZIANO MAICOL nacido el 25/09/2014, D.N.I. 54.200.832 y la continuidad del alojamiento de los mismos en la Organización Sembrando Valores, de Andrés Roganovich, sita en calle Garbarino nro. 1085 de esta ciudad, a fin de resguardar su protección integral. 2) Disponer a continuación de trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, registrese y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto, 12 de enero de 2024.

S/C 513818 Ene. 19 Ene. 23

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 0002**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 ENE 2024

**VISTO:**

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran reglados por lo dispuesto en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133 y la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes ( Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, el cual se encuentra debidamente inscripto al N° 8140, Folio 077, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en dicho contexto por Resolución N° 0004/18 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones, habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Municipalidad de Roldán solicita la correspondiente habilitación para realizar controles por exceso de velocidad en Ruta Nacional N.º A012, acreditando a tales efectos, los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial aplicable;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Roldán deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que obran en las actuaciones las intervenciones de las áreas técnicas del Organismo, sin objeciones que formular a lo solicitado;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Roldán con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

**POR ELLO:**

**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N° A012, km. 39,1 en la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Sentido de circulación: carril ascendente
- Ruta Nacional N.º A012, km. 44,9 en la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Sentido de circulación: carril descendente

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

a) Cinemómetro automático de Instalación Fija Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV 2 A. Serie N.º NEO-0503.- Ruta Nacional N.º A012, km. 39,1.

a) Cinemómetro automático de Instalación Fija Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV 2 A. Serie N.º NEO-0504.- Ruta Nacional N.º A012, km. 44,9.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o

imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán; el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

h) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

i) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5 º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres  
Secretario

S/C 41724 En. 19 En. 23

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma Empresa Agro 3 S.A, que en los autos caratulados: "AGRO 3 S.A. Acta de Infracción 37023" se ha dictado la Resolución N.º 229 del 23 de mayo de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N.º 00701-0118818-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a

la Empresa Agro 3 S.A. con domicilio en Zona Rural de la localidad de Angeloni, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N.º 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N.º 37023 de fecha 10/12/18.-ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N.º 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N.º 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N.º 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

S/C 41755 En. 19 En. 23

### EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma Central Alcorta S.R.L., que en los autos caratulados: "DGFYSA REF. Acta de Infracción N.º 37333" se ha dictado la Resolución N.º 253 del 27 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N.º 01802-0021171-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a la Empresa Central Alcorta S.R.L., con domicilio en 9 de Julio N.º 516 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, una multa de Ciento Cincuenta Unidades Fijas (150 UF), por infracción al artículo 83 inciso 17 de la Ley N.º 13169 y otra multa de \$ 2.781 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO), por infracción al artículo 77 de la Ley N.º 2499, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N.º 37333 de fecha 25/02/19.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N.º 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N.º 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N.º 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

S/C 41756 En. 19 En. 23

## COMUNA DE HUANQUEROS

### CONCURSO PÚBLICO

COMUNA DE HUANQUEROS mediante ORD. COM. 05/00/2024 llama a concurso público para la VENTA de una unidad retroexcavadora AUTO-PROPULSADA CON MOTOR PERKINS 4 D, marca CAMUS, con brazo hidráulico y balde, EN DESUSO, en MAL ESTADO DE CONSERVACION, libre de deudas y multas, propiedad de la COMUNA DE HUANQUEROS.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comuna Calle Santa Fe 809 de HUANQUEROS hasta el día 21 de febrero de 2024 a las 10,00 hs.

APERTURA DE SOBRES: 21/02/2024, SEDE COMUNAL. a las 11.30 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: DOS MILLONES TRESCIENTOS (\$ 2.300.000).

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTÍA DE LA OFERTA: (\$ 28.000)

\$ 135 513830 Ene. 19 Ene. 23

### CONCURSO PÚBLICO

COMUNA DE HUANQUEROS, mediante ORD. COM. 04/00/24 llama a CONCURSO PUBLICO para la VENTA de dos unidades VENTA DE TRES TRACTORES MARCA HANOMAG 4, Y UN MOTONIVELADORA MARCA DRMCO, EN DESUSO, en MAL ESTADO DE CONSERVACION, libre de deudas y multas, propiedad de la COMUNA DE HUANQUEROS.

El vehículo ofrecido no se encuentra en funcionamiento actualmente. No SON APTOS COMO HERRAMIENTAS RURALES - El estado general de los rodamientos es malo cubiertas en regular estado.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comuna, calle Santa Fe 809 de Huanqueros hasta el día 21 de Febrero de 2024 a las 10,00hs. APERTURA DE SOBRES: 21.02.2024, SEDE COMUNAL a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: Dos Millones Ochocientos (\$ 2.800.00).

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTIA DE LA OFERTA: (\$ 28.000).

\$ 135 513831 Ene. 19 Ene. 23

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "A-1" de la Manzana N° 52 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 24/01/24 hasta el 02/02/24 en el horario de 7.30 a 12:30hs

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 05/02/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 05/02/2024

PUBLIQUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivadacomunadeluispalacios.gob.ar.

\$ 500 513816 Ene. 19 Feb. 01

## COMUNA DE MIGUEL TORRES

### ORDENANZA N° 01/2024

VISTO:

La existencia de un lote terreno urbano, propiedad de esta Comuna designado como lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745", cuya característica se describen en los artículos de la presente; CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo tratado en reunión de la Comisión Comunal, se estima conveniente disponer la venta del pre mencionado lote de terreno ya que existen numerosos pedidos de vecinos para la compra del mismo a fines de poder construir sus viviendas.

Que hasta la fecha no se le ha asignado un destino específico en el ámbito Comunal, motivo por el cual se estima conveniente proceder a la venta de dicho inmueble;

Que la comuna podrá disponer de esos fondos para invertir en el mendero Comunal, así sea para la compra de insumos, mejoras edilicias, etc.;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos N° 65 y 66 de la Ley N° 2439 (Orgánica de Comunas), debe procederse al llamado de licitación pública, dado que el terreno cuenta con una tasación que supera los montos fijados para tal requisito;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal, según Acta N° 03/2024 de fecha 10 de enero de 2024

;Por todo ello,

### LA COMISIÓN COMUNAL DE MIGUEL TORRES, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública para la venta de un (1) lote de terreno baldío, propiedad de esta Comuna, descripto como lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Numero 157745 conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Fijase el día 15 de febrero de 2024 a las 11 horas en la SEDE COMUNAL para que tenga lugar el Acto de Apertura de Propuestas que se presenten al mismo.

Artículo 3º: Publíquese el presente llamado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, estableciéndose el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos Quince mil (\$15.000,00)

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024 VENTA DE TERRENO BALDÍO COMUNAL UBICADO EN MANZANA LETRA "K", DESIGNADO COMO LOTE "TRES"

Artículo 1: La presente licitación pública tiene por objeto proceder a la venta de un lote propiedad de esta Comuna cuyas características son:

Ubicación: lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Numero 157745, por una superficie de frente de once metros (11 mts.) con cincuenta (50) mts. de fondo, con una superficie total quinientos cincuenta (550) m2.- Precio Base: \$15.000.000 (pesos quince millones)

Artículo 2: Teniendo en cuenta que se trata de un loteo con fines sociales, serán tenidas en cuenta a la hora de aceptar o rechazar las propuestas. quienes cuenten con otras propiedades y/o inmuebles, siendo facultada de la Comisión Comunal tener en cuenta esta situación en particular.

Artículo 3: A cada uno de los sobres presentados se le asignará un número correlativo en el orden en que fueron entregados hasta el mismo momento anterior de comenzar el acto de apertura. En el interior de cada sobre deberá contener la oferta de compra en números y letras claras y legibles, con el nombre completo del oferente y la firma, dejando aclarado que la firma inserta implica el mantenimiento de la oferta y el reconocimiento de las bases y condiciones de la misma. En caso de existir igualdad en el monto de la oferta, se considerará la oferta de mayor entrega inicial como la mejor, si siguiera la paridad entre las ofertas se considerará la oferta de pago más rápida como la mejor, si siguiera la paridad entre las ofertas, se realizará un sorteo. La forma de pago es: a) contado con depósito bancario, o b) con una entrega con depósito bancario como mínimo del 50% sobre el precio base y el resto en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los gastos, comprensivos de lo que demande los gastos originados para la escrituración serán a cargo del comprador adjudicatario. El incumplimiento de las cuotas dará lugar a la anulación de la compraventa, debiendo restituir el adquirente el lote adquirido libre de personas o cosas, No teniendo derecho al reclamo de monto alguno de mejoras que hubiere realizado en el mismo.

Artículo 4: Las propuestas deberán presentarse por duplicado y aclarando la forma de pago. La posesión se otorgará al adquirente con la formalización de la escritura de dominio. Todos los oferentes asumen el compromiso de que el destino del inmueble será la construcción de vivienda de material, no otro tipo de construcción (Ej. Galpón) situación ésta que se hará constar en los contratos respectivos aplicándose una cláusula penal de otro tanto de la suma ofrecida a favor de la Comuna de Miguel Torres si se vulnera esta prohibición.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se realizará en SEDE COMUNAL el 15 de FEBRERO de 2024 a las 11 hs, con la presencia de la autoridad Comunal y de todos los interesados que deseen hacerlo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sin membretes con la leyenda: "COMUNA DE MIGUEL TORRES" LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024 -VENTA TERRENO BALDÍO BAJO LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN lote "2A" (Sección 01), de lo manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001; Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745.-

Artículo 6º: La entrega inicial de la propuesta que queden firmes, se deberá depositar en el NBSF Cuenta N° 1443/02 a nombre de la Comuna de Miguel Torres, hasta el 5º día hábil de notificada la adjudicación y presentar el comprobante ante la sede de la Administración Comunal hasta las 12hs, para acreditar el pago. En el caso que no se efectúe en el tiempo establecido, se desiste de esa propuesta y en su reemplazo será tomado el 1º suplente quien deberá realizar el depósito el hasta el 5º día hábil de notificado y presentar el depósito correspondiente.

Artículo 7: Será causa de rechazo de la o de las propuestas, aquellas que no se ajusten a cualquier requisito solicitado en el presente pliego, o que no convenga a los intereses de la Comuna y ello no dará derecho a reclamo por cualquier naturaleza de parte del oferente. Se procederá previo estudio y luego su aceptación a la adjudicación en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de apertura.

Artículo 8: La Comuna se reserva el derecho de declarar desierto el llamado a licitación, si a su juicio los oferentes no reúnan las condiciones que se establecen en el presente pliego, como así también si los antecedentes y referencias de los mismos no fueran satisfactorias.

Artículo 9: Se fija en la suma de \$15.000,00.- (pesos Quince mil) el valor del presente pliego de Bases y Condiciones, a retirar en la Secretaría Comunal. El recibo que emita la comuna deberá ser incluido en el sobre de la oferta.

Artículo 10:-. Se adjunta modelo de nota para presentar dentro del sobre. \$ 1780 513814 Ene. 19 Ene. 25

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva-

lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 ( SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 En. 26

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2.024, a las 16 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-

2º) Razones de la convocatoria.-

3º) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. 1a de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.020, el 30 de Junio del 2.021 y 30 de junio de 2022.-

4º) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.-

5º) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.-

6º) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3ro. del artículo 234 de la misma ley.-

7º) Designación de Nuevas Autoridades. Aceptación de Cargos.-

8º) Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente de los miembros electos.

9º) Autorizaciones Inscriptorias y ratificación de los tramites en el Registro Público. Autorización para continuar tramites en Registro y rubricar libros societarios.-

Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$ 450 513874 Ene. 23 Ene. 29

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2.024, a las 18 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 19 Hs. en segunda convocato-

ria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-

2º) Razones de la convocatoria.-

3º) Transferencia del Inmueble.-

4º) Ratificaciones de los Actos llevados a cabo por el Directorio.-

5º) Autorizaciones al Directorio para venta o transferencia de Inmueble.-

Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$ 250 513875 Ene. 23 Ene. 29

## CENTRO ECONÓMICO PROGRESO Y LA REGIÓN- CEPRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva del Centro Económico Progreso y La Región- CEPRE-, en reunión según acta, de fecha RESUELVE:

Convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de febrero de 2024 a las 21 hs en las instalaciones de la Sociedad Italiana de Socorro Mutuos, con el objetivo d tratar los siguientes

#### ÓRDENES DEL DÍA:

a) Lectura acta anterior  
b) Informe marcha de la Institución, estado de caja, recursos actividades realizadas

c) Presentación de balance y memoria ejercicios 2023 a 2024 para su aprobación (31 de enero 2023 a 31 enero 2024).

d) Importe a cobrar como cuota societaria a partir de marzo 2024, y forma de cobro de cuotas en forma (bimestral o trimestral).

e) Asignación de dos asambleístas para firmar el acta. -

f) RENOVACIÓN TOTL DE COMISIÓN DIRECTIVA POR CUMPLIMIENTO DE MANDATO

g) Presentación de listas; Las mismas serán presentadas a la junta electoral que controlara y dará acto a la aprobación para que participe del acto eleccionario... fecha de presentación hasta el día 29 de enero 2024. --, O POR VOTACIÓNDIRECTA EN CASO DE QUE NO HUBIESE LISTAS PRESENTADAS EN LA MISMA ASAMBLEA, de acuerdo en un todo a el ESTATUTO.

h) Varios.

PROGRESO, 05 de enero de 2024

AMILCAR CATELLI  
Presidente

DANTE HERZOG.  
Secretario

\$ 99 513904 Ene. 23 Ene. 24

## COOPERATIVA INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES LTDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de 13 Cooperativa integral de las Comunidades Limitada, ha resuelto de su reunión de fecha 15 de enero de 2024, convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados Titulares y Suplentes para el día 16 de febrero de 2024, a las 20 horas en el edificio de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada, en calle Lisandro de la Torre 1343, de la localidad de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Delegados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Lectura Acta de Asamblea Anterior.

3) Cese de la operatoria de crédito y solicitud de Baja del Reglamento de Crédito aprobado por el INAES, mediante Resolución N° RESFC 2019-2730-APN-DI de fecha 20-11-2019.

RAFANELLI RUBEN ALBERTO  
Presidente

CISNEROS JOSE ALBERTO  
Secretario

NOTA: DEL ESTATUTO: Artículo 41: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de a fijada en a Convocatoria si antes no se hubiere reunido mitad más uno de los Delegados.

Artículo 39: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico.

Artículo 47 y concordantes Ley 20337.

\$ 50 513838 Ene. 23

**VASSALLI FABRIL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de VASSALLI FABRIL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 8 de febrero de 2024, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en la calle Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe. La asamblea considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las razones que motivaron a realizar fuera de término la convocatoria para tratar ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
  2. Consideración de la documentación consignada en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
  3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
  4. Consideración de la absorción de pérdidas del ejercicio con cuentas del patrimonio neto.
  5. Capitalización de los aportes irrevocables integrados por Vassalli Comercial S.A. al 31.12.2023. Aumento de capital. Fijación de una prima de emisión. Suspensión del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.
  6. Autorizaciones al Directorio para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración del aumento de capital, y para fijar los términos y condiciones de la emisión de acciones.
  7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Consideración de la remuneración del Directorio.
  8. Tratamiento de las renunciaciones de los integrantes del directorio. Fijación del número de directores y designación de ellos.
  9. Designación de accionistas para suscribir el acta. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley N° 19.550, mediante nota remitida a la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Se deja constancia que la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.
- La decisión de convocar a la presente asamblea se aprobó por reunión de directorio celebrada el día 10 de enero de 2024.  
\$ 638,55 513854 Ene. 23 Ene. 29

**LA ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2024, a las 21 hs., o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, sito en calle M. Castellanos 71 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º) Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con Presidente y Secretario.
  - 3º) Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el Informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).
  - 4º) Renovación Pardal de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto Social.
  - 5º) Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.
  - 6º) Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la tesorería para gastos menores y urgentes.
  - 7º) Considerar el costo de la cuota societaria.
- SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 17 de Enero de 2024.

ANALIA GLARDON  
Presidente

VIVIANA NOCIONI

Secretaria

\$ 180 513853 Ene. 23 Ene. 26

**ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA,  
GANADERA CARRERAS LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Ca-

rreras Limitada, en conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 31 de Enero de 2024, a las 9,00 horas, a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará en el local del Carreras Athletic Club, Mutual Social y Biblioteca, ubicada en Avda. Sarmiento esquina López, de la localidad de Carreras, Departamento General López, de la provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de la Asamblea General Ordinaria
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, análisis de cuadros anexos, informe del Síndico e informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 70, cerrado el 30 de Setiembre de 2021.
- 3º) Propuesta de distribución de excedentes.
- 4º) Renovación parcial del Consejo de Administración (Artículo N° 52):
  - a) Elección de tres (3) miembros titulares en reemplazo de los Señores: Sergio Antonio Cubre, Víctor Angel Fanissa, Sergio Daniel Acciari
  - b) Elección de tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los Señores: Diego Martín PETTINARI, Marcos Andrés Morresi y Martín LUJAN.
  - c) Elección de un Síndico Titular por un año en reemplazo del Srta. Natalia BOTTINI y de un Síndico Suplente por un año en reemplazo del Srta. Ayselén ANGELINI
- 5º) Evaluar la suspensión del reembolso de las cuotas sociales, según lo previsto por la Resolución N° 1027 del INAC, en los próximos ejercicios
- 6º) Información de los bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., recibidos en el curso del presente Ejercicio, de acuerdo a la autorización otorgada por las Asamblea realizada el 27 de Enero de 2023, y el destino otorgado a dichos bienes.-
- 7º) Renovación de la autorización para que el Consejo de Administración pueda recibir bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., en pago total o parcial de deudas que los asociados o terceros tengan con la Cooperativa.- adquirir un inmueble rural, de acuerdo a lo previsto en el inciso 1) del artículo n° 59 del Estatuto Social.-
- 8) Autorización para operar con no asociados, conforme a la Resolución N° 639 del INAC.

EDUARDO JOSE ACCIARI  
Presidente

SERGIO DANIEL ACCIARI  
Secretario

NOTA: Artículo N° 36: Las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el numero de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.  
\$ 260 513832 Ene. 23 Ene. 25

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ESTANCIAS BIELER S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de diciembre de 2023, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Estancias Bieler S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2024 en el domicilio de calle Francia N°1680 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 16:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 17:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de los Estados Contables, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
3. Distribución del resultado del ejercicio.
4. Asignación de honorarios al directorio.

María Luisa Bieler  
Presidente de Estancias Bieler S.A.

**Notas:**

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)
  - b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.
- \$ 225 513876 En. 22 En. 26

**BUYATTI S.A.I.C.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 2024 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1° Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 65, cerrado el 31 de Octubre de 2023, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 40 párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2022/2023;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 513822 Ene. 19 Ene. 25

## **CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**

**ALTA YUNTA S.R.L.****CONTRATO**

Conforme a lo resuelto por los socios el día 20 de Octubre de 2022, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 17/01/2024 por el término de ley, la INSCRIPCIÓN:

1. SOCIOS: LEÓN BARRETO, DIEGO OMAR DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 19/07/1977, DE PROFESIÓN EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO (EXPTE. N° 2710/17 TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA NRO. 4, CON SENTENCIA N° 2804 DEL 27/09/2017), CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE ENERO N° 9489, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N° 25.750.984; C.U.I.T. 2025750984-3 Y MELARAGNO, NADIA LORENA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 28/08/1978, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA (EXPTE. N° MO - 63239 - 20165 CON SENTENCIA N° 288 DEL 06/09/2017), CON DOMICILIO EN CALLE ESPORA N° 32045 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. 26.777.739, C.U.I.T. 27-26777739-5
2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20 DE OCTUBRE de 2022.
3. DENOMINACION SOCIAL: ALTA YUNTA SRL
4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: 16 DE ENERO N° 9489, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE.
5. OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS VETERINARIOS, INSTRUMENTAL, EQUIPAMIENTOS, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA ANIMALES; PRODUCTOS DESTINADOS A LA LIMPIEZA, LAVADO, DESODORIZACIÓN, HIGIENIZACIÓN O DESINFECCIÓN, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL HOGAR, Y/O AMBIENTES COLECTIVOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; APARATOS, MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS. B) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CASAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS O DE HORMIGÓN, OBRAS CIVILES Y TODO TIPO DE OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO; COMPRA, VENTA DE TODOS LOS SERVICIOS O MATERIALES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA O CONSTRUCCIÓN. C) COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES Y APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONAN CON SU OBJETO. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONAN CON SU OBJETO
6. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SERA DE 99 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS UN MILLÓN

DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), REPRESENTADO POR DOCE MIL CUOTAS SOCIALES (12.000 CUOTAS) DE PESOS CIENTO (\$ 100) CADA UNA

8. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO ALTERNATIVAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS

9. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE A LOS SOCIOS LEÓN BARRETO, DIEGO OMAR Y DE MELARAGNO, NADIA LORENA EN FORMA INDISTINTA. MANDATO INDETERMINADO

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

PATROCINIO: Dr. C.P. Cristian S. Petros

\$ 100 513836 Ene. 23

**AGC CONSTRUCCIONES SRL****CONTRATO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

En la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés los señores:

Entre los señores Sr. CLAVERO ANGEL GABRIEL, DNI N° 37.048059, CUIL/T N° 20-37048059-25 argentino, soltero, nacido el 14 de agosto de 1992, de ocupación empresario, domiciliado en calle Tucumán N° 277, de la localidad de San Lorenzo, Santa Fe y el Sr. CLAVERO ANGEL, DNI N° 14.731.549, CUIL/T 20-14731549-0, argentina, casado en primeras nupcias con Letto Monica Marcela DNI. No 20.590.761, nacido el 20 de enero de 1962, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Tucumán N° 277, de la localidad de San Lorenzo, Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de AGC CONSTRUCCIONES SRL cuya sede social se fija en calle Tucumán N° 277, de la localidad de San Lorenzo, Santa Fe, República Argentina.

Duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, el desarrollo de las siguientes actividades:

I) Desarrollo de proyectos y obras de arquitectura y urbanismo, mediante el estudio, planificación, asesoramiento y/o ejecución de todo tipo de obras, privadas o públicas.

II) Ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, como así distintas formas de prefabricado y pre moldeados de viviendas y todo otro tipo de unidades habitacionales

III) Además, ampliación, reforma y/o reparación, de viviendas, casa-habitación, comercios u otros. Utilizando adicionalmente paneles, tabiques, accesorios y amoblamientos de madera en general. - y/o actividades afines o derivadas de las anteriormente mencionadas.

En el cumplimiento de su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior.

Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la Sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 1.000.000.- ( PESOS UN MILLON), dividido en 1.000 (MIL) cuotas sociales iguales de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera:

I. Sr. CLAVERO ANGEL GABRIEL, DNI N° 37.048.059, suscribió 500 (QUINIENTAS) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, representando las mismas \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), de las cuales procedió a integrar en efectivo, en este acto la suma de \$125.000 (PESOS CIENTO VEINTE CINCO MIL) por la cantidad de 125 (CIENTO VEINTICINCO) cuotas sociales. El resto se integrará en el transcurso de 2(dos) años.

II. Sr. CLAVERO ANGEL, DNI N° 14.731.549, suscribió 500 (QUINIENTAS) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, representando las mismas \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), de las cuales procedió a integrar en efectivo, en este acto la suma de \$125.000 (PESOS CIENTO VEINTE CINCO MIL) por la cantidad de 125 (CIENTO VEINTICINCO) cuotas so-

ciales. El resto se integrará en el transcurso de 2(dos) años.

**DIRECCION Y ADMINISTRACION.** Representación. La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. Designar como socio gerente, conforme la cláusula quinta del contrato social, al socio CLAVERO ANGEL GABRIEL, DNI N° 37.048.059.

**FISCALIZACION.** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.

El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

\$ 100 513864 Ene. 23

### BRUVEG S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 15 días del mes de enero del año 2024, los señores FERNANDEZ GERARDO DANIEL, argentino, nacido el 16 de Junio de 1987, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos 868 1 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. con Documento Nacional de Identidad N° 33.01.1.487, de profesión Comerciante, CUIT 2033011487-; y señora NADIA BOLDU, argentina, nacida el 08 de marzo de 1989, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Entre Ríos 868 1 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 34.177.334, de profesión Comerciante. CIJIT 2734177334-8 ambos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

**DENOMINACION:** BRUVEG S.R.L.

**DOMICILIO:** San Lorenzo 1426, Rosario, Provincia de Santa Fe.

**OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, wine bar, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. c) Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social. d) Explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

**DURACION:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**CAPITAL:** Se fija en \$ 600.000.- dividido en 6.000 cuotas de \$100.- cada una, de las cuales 3.000 cuotas pertenecen a FERNANDEZ GERARDO DANIEL y 3.000 a BOLDU NADIA. **GERENCIA Y ADMINISTRACION:** Estará a cargo de FERNANDEZ GERARDO DANIEL y BOLDU NADIA, quienes actuarán como socios gerentes en forma individual y/o indistinta. **FISCALIZACION:** A cargo de todos los socios.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 100 513863 Ene. 23

### BILDTEC S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Publico de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "BILDTEC S.A. s/ Designación de

Autoridades", expte año 2023, los Sres. Socios de la firma "BILDTEC

s A ", BERGA EMANUEL ALEJANDRO N° 30 792 252, CUIT N° 20-30792252-6, y el Sr CETTOUR ALAN ANDRÉS, DNI N° 30 078 712, CUIT N° 20-37078712-4, Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 10, quedando los cargos ;. distribuidos, por el

término de tres ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente, manera: **PRESIDENTE:** BERGA EMANUEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-30792252-6,, con domicilio especial constituido en calle 9 de julio 3638 Dpto. 1 de la ciudad de, Santa Fe, Departamento. La Capital, provincia de Santa Fe; **DIRECTOR SUPLENTE:** ' CETTOUR ALAN ANDRÉS, CUIT N° 20-37078712-4, con domicilio especial constituido en calle 9 de julio 3638 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Departamento La Capital, provincia de Santa Fe Quienes aceptan sus designaciones. Santa Fe 22 de diciembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 513839 Ene. 23

### CONCEPT DESIGN S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, con relación a Concept Design S.A., que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 12 se ha resuelto por unanimidad el aumento de capital. El capital al inicio de la sociedad era de \$45.000, el cual se vio aumentado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 12 por \$88.000, Llegando a un capital actual de \$133.000, representado por 133 acciones de valor nominal \$1.000 cada una.

\$ 52,50 513837 Ene. 23

### CALAMANTE SOSA BIENES RAICES S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Villa Constitución a los 01 días del mes de Noviembre del Año 2023, entre los señores SOSA MARCOS ALBANO, nació el 03 de Junio de 1986, casado con Abrego Rocio Gisela argentino, Corredor Inmobiliario, domiciliado en General Mosconi 660 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 32.443.855, CUIT 20-32444355-7, Y CALAMANTE SERGIO DANIEL, nació 24 de noviembre 1968 de soltero, argentino, comerciante, domiciliado San Martín 449 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 20.515.163 CUIT 20-20515163-0; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Denominación y domicilio social: la sociedad se denominará "CALAMANTE SOSA BIENES RAICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la Sarmiento número 702 de la Localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Mail info.calamantegmail.com.-

**SEGUNDA:** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de quince (15) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario. - **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto la SERVICIO DE INMOBILIARIA INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIONES, ADMINISTRACION DE BIENES. -

**CUARTA:** Capital Social: El capital Social se establece en QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal de cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción:

A) El socio SOSA MARCOS ALBANO doscientos cincuenta un mil (251.000) doscientas

cincuenta un mil cuotas de peso cien (\$100) valor nominal cada una, o sea con doscientas cincuenta un mil pesos (\$251.000).

B) El socio CALAMANTE SERGIO DANIEL doscientos cuarenta nueve mil (249.000)

doscientas cuarenta nueve cuotas de un peso cien (\$ 1 00) valor nominal de cada cuota, o sea doscientas cuarenta nueve mil (\$249.000).

Queda así conformado la totalidad del Capital Social. Cada uno de los socios nombrados aporta en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto, obligándose a entregar el resto del efectivo dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente contrato.

**QUINTA:** Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo del socio SOSA MARCOS ALBANO que asume el cargo de socio gerente y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma y debajo el sello aclaratorio de la misma que también destaca que es socio gerente de la sociedad con uso de la firma. -

**DECIMA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos de los artículos 55 de la ley 19.550 (T.O)SOSA MARCOS ALBANO.

**DECIMA CUARTA:** Ejercicio Social y balance: En el ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año de cada año. Debiendo confeccionarse a esa fecha, un inventario, balance general y demás estados contables ajustados a los principios generales

de la contabilidad y a los artículos 63,64 y concordantes de la Ley 19.550 (T.O). Sin perjuicio de lo antedicho se podrán efectuar balance de comprobación de sumas y saldos mensuales pudiendo los socios requerirlos en cualquier momento.

\$ 100 513841 Ene. 23

### CHECA TOUR SRL

#### CONTRATO

- 1) Denominación: CHECA TOUR SRL
- 2) Socios GINO CHECARELLI, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de abril de 1994, de profesión empleado, soltero, domiciliado en Derqui 7742 1 167 MB 9 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 38.131.671, CUIT 20-38131671-9 y la Sra CHECARELLI GIULIANA, de nacionalidad Argentina, nacida el 2 de septiembre de 1997, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en White 7597 PB 1 300 Monoblock 65, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 40.619.895, CUIT 27-40619895-8;
- 3) Fecha de constitución: 21 de diciembre de 2023
- 4) Domicilio legal: Derqui 7742 1 167 MB 9, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-
- 5) Objeto: : Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Traslados de persona en forma privada, dentro y fuera del país, viajes terrestres con fines laborales, personales, familiares, recreativos, turísticos, a personal de empresas, colegios, clubes establecimientos religiosos, de salud y todo aquel que surja de la demanda del cliente con o sin un recorrido fijo establecido. Alquiler de unidades a otras empresas de transporte.
- 6) Plazo: El termino de duración se fija en 50 años desde la inscripción en el Registro Publico de Comercio
- 7) Capital: \$1.000.000. Son 1.000 cuotas de \$1.000 cada una.-
- 8) Administración: :Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como socio gerente al Sr Gino Checarelli.-
- 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.-
- 10) Fecha de Cierre del ejercicio económico: 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 513868 Ene. 23

### ESTILO MELO S.R.L.

#### CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: MELO GABRIEL, argentino, DNI 29.311.524 CUIT 23-29311524-9, fecha de nacimiento 7 de abril de 1982, casado en primeras nupcias con Arminchiardi Julia, de profesión peluquero estilista, domiciliado en calle Moreno 1780 de Rosario, provincia de Santa Fe, y Arminchiardi Julia, argentina, DNI 29.332.9151 CUIT 27-29332915-5, fecha de nacimiento 24 de setiembre de 1982, casada en primeras nupcias con Melo Gabriel, de profesión abogada, domiciliada en calle Tucumán 1464 - 713 de Rosario, provincia de Santa Fe.
2. Fecha de instrumento de constitución: 04 de septiembre de 2023.
3. Denominación social: "ESTILO MELO S.R.L."
4. Domicilio: Moreno 1780 de la ciudad de Rosario.
5. Plazo de duración: la sociedad se constituye por el término de 20 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de peluquería y estilismo unisex, como así también la comercialización de productos e insumos de peluquería.
7. Capital Social: El capital se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000-) dividido en (4000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una.
8. Administración: La dirección, administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto como gerente al señor Melo Gabriel.
9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos.

\$ 50 513829 Ene. 23

### ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: " s/Constitucion De Sociedad, Expte N° 233 Año 2023, de trámite por ante el Reg Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que el Sr. NASIMBERA SANTIAGO

BENJAMIN D.N I. N°46.299.207; ha resuelto lo siguiente:

#### CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socio: Nasimbera Santiago Benjamín, DNI N° 46.299.207, 20-46299207-7, argentino, nacido 02/12/2004, soltero, comerciante, domiciliado en Calle Los Jesuitas N° 1534 B° Federal, San Javier, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Fecha de Constitución: 12 de Octubre de 2023.-

Denominación: "ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S." Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Calle Lisandro de la Torre 2611 - Oficina 4 - Ciudad de Santa Fe, Dto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Servicios de vigilancia, informes, asesoramiento, investigación particular, seguridad personal, comercial e industrial; control de cargas y descargas de medios de transporté y: de establecimientos de toda índole; asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; Logística, distribución, compra, venta, al por mayor y/o menor, importación y exportación de productos, elementos, accesorios, mecanismos y tecnología - relacionadas con la seguridad. b) Comercialización al por mayor y menor, elaboración, - industrialización y distribución de productos alimenticios y productos de almacén en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil con 001/00 (\$ 500.000,00.-),-representado por quinientos mil 500.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración estará a cargo de Uno a Dos

humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representara estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazara en caso de ausencia o impedimento del representante Se deberá designar por lo menos administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescindir de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización qUe poseen los. accionistas conforme el del art. 55 Los Interacción del directorio Administrador Titular .y Representante Nasimbera Santiago Benjamín DNI N°46299207, domiciliado en Calle Los Jesuitas N° 1534 B° Federal, San Javier, San Javier,, Provincia de Santa Fe, Argentina, Administrador Suplente: Nasimbera Diego Raúl,N° 31.578.073, domiciliado en Calle Senador Antile N°750, Helvecia, Dto. Garay, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Fecha de cierre de Ejercicio; 30 de septiembre de cada año. Santa Fe 20 de diciembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 513840 Ene. 23

### GANADERA ROBEL S.R.L.

#### CONTRATO

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones:

1°) SOCIOS: ARIEL RODRIGO CARDOZO, argentino, D.N.I. 30.173.167, CUIT 2030173167-2, comerciante, soltero, nacido el 28 de mayo de 1983, con domicilio en calle cerrito 1176, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fé y la Sra. GABRIELA CECILIA BALBI, argentina, DNI: 26.979.839, CUIT: 23-26979839-4, comerciante, soltera, nacida el 5 de noviembre de 1978, con domicilio en calle cerrito 1176, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe.

2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 3 de noviembre del 2023.

3°) DENOMINACIÓN: GANADERA ROBEL S.R.L.

4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cerrito 1176, localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe.

5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades:

1-La explotación agrícola y ganadera, en los siguientes rubros:

A- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie.

B- Explotación agrícola en todas sus formas: Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y de pasturas.

C- La prestación de servicios de asesoramiento en tales actividades.

2- Comercialización, exportación, de hacienda de todas las especies y categorías, en pié o faenada. Consignaciones de hacienda, en pié o faenada, de todas las especies y categorías.

3- Transporte automotor de cargas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6º) PLAZO DE DURACION: Será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000 (Pesos tres millones).

8º) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo del Gerente: ARIEL RODRIGO CARDOZO, D.N.I. 30.173.167. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto.

9º) FISCALIZACION: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Excepto artículo 6.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

\$ 100 513845 Ene. 23

### INNOVA OPINION PUBLICA S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber por un día que: MARTÍN ANTONIO OSTOLAZA, argentino, nacido el 25/7/1986, de profesión Licenciado en Comunicación Social, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano "A" 760 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 32.381.565 CUIT 20323815659 y GUILLERMO VARIOGO, argentino, nacido el 22/6/1982, de profesión Licenciado en Periodismo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lavalle 1675 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, con DNI N° 29.623.066 CUIT 23296230669, han convenido con fecha 13 de diciembre de 2023, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: 1) Denominación: INNOVA OPINION PUBLICA S.R.L. Domicilio: Belgrano "A" 760 Funes; 2) Plazo de duración: 20 años desde su inscripción; 3) Objeto Agencia de noticias, comunicación, periodismo, investigación y producción de contenidos culturales para medios; 4) Capital: \$ 150.000 divididos en ciento cincuenta mil cuotas de \$ 1 cada una con una participación del 50 % en el caso del Sr. Martín Antonio Ostolaza y del 50 % en el caso del Sr. Guillermo Variogo; 5) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el más amplio derecho de control, 6) Se designó gerente al Sr. Martín Antonio Ostolaza N° 32.381.565 CUIT 20323815659 quien actuará de acuerdo a la cláusula sexta; 7) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 60 513835 Ene. 23

### INDUSTRIA DE TRATAMIENTOS METALURGICOS S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

SOCIOS: ANDRES DANIEL HERRERA, argentino, nacido el 4 de octubre de 1978, titular del DNI 26.700.292, casado en primeras nupcias con María Soledad Oneto, con domicilio en Primero de Maya 1140 piso 6 departamento 5 de la ciudad de Rosario, de profesión contador; LUIS RICARDO PERALTA, argentino, nacido el 5 de enero de 1945, titular del DNI 6.057.428, viudo en primeras nupcias de Isabel del Rosario Carpi, con domicilio en Mendoza 3867 piso 12 departamnto A de la ciudad de Rosario, de profesión industrial; FERNANDO GABRIEL HERRERA, argentino, nacido el 24 de marzo de 1970, titular del DNI 21.497.594, divorciado en primeras nupcias de María de los Ángeles Costanzo, con domicilio en Tupá 2263 de la ciudad de Funes, de profesión contador; ROMINA VANESA PERALTA, argentina, nacida el 4 de marzo de 1978, titular del DNI 26.066.898, soltera, con domicilio en Mendoza 3867 piso 12 departamento A de la ciudad de Rosario, de profesión empleada y VALERIA LORENA PERALTA, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1974, titular del DNI 24.282.132, viuda en primeras nupcias de Adrián Hugo Pepicce, con domicilio en Silva 1157 de la ciudad de Rosario, de profesión industrial.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 21 de noviembre de 2023

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: según contrato de fecha 15 de julio de 2003, Tomo 154, Folio 13257, N° 1163 en fecha 5 de agosto de 2003 en sección Contratos.

DOMICILIO LEGAL: Avenida Uriburu n° 327 - Rosario - Santa Fe.

VENTA, CESION Y TRANSFERENCIA: LUIS RICARE50 PERALTA vende, cede y transfiere, a su valor nominal a VALERIA LORENA PERALTA, la cantidad de un mil ochocientos setenta y cinco (1875) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750.-) y a ROMINA VANESA PERALTA, la cantidad de un mil ochocientos setenta y cinco (1875) cuotas

de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, que totalizan la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750.-). Importe que LUIS RICARDO PERALTA manifiesta haber recibido en dinero en efectivo de manos de VALERIA LORENA PERALTA y de ROMINA VANESA PERALTA, otorgando por la presente suficiente recibo y constancia de pago.

CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos ciento

cincuenta mil (\$150.000.-), dividido en quince mil (15.000) cuotas de capital

social de pesos diez (\$10.-) cada una; suscripto en integrado por los socios

según el siguiente detalle: ANDRES DANIEL HERRERA seis mil doscientos cuarenta y nueve (6.249) cuotas de capital social de pesos 10 (\$10.-) cada una, que hacen un total de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa (\$62.490.-), FERNANDO GABRIEL HERRERA un mil doscientos cincuenta y uno (1.251) cuotas de capital social de pesos 10 (\$10.-) cada una, que hacen un total de pesos doce mil quinientos diez (\$12510.-), VALERIA LORENA PERALTA, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas de capital d e pesos diez (\$10.-) cada una, que hacen un total de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37500.-) y ROMINA VANESA PERALTA, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una, que hacen un total de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37500.)

\$ 150 513857 Ene. 23

### ISLAS MALVINAS S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo R. Coronel, se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/09/2023 de ISLAS MALVINAS S.R.L. realizada en San Lorenzo 840 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe se ha resuelto remover al socio gerente Gabriel Omar Tarbuch DNI 13.610.432 por unanimidad de votos computables y designar como Socias Gerentas por unanimidad de votos presentes a las Sras. Constanza Favro Dellarossa. argentina, DNI 33.470.356. CUIT 27-33470356-3. con domicilio real en calle Laprida 540 piso 4 A de Rosario, de estado civil soltera, abogada, nacida el 22/07/1988, apellido materno Dellarossa; y por Suyay Mariel Elgorriaga. argentina. DNI 34.257.860, CUIT 27-34257860-3, con domicilio en calle Buenos Aires 282 de Arteaga, de estado civil soltera, abogada, CUIT 27-33470356-3 acepta el cargo de gerente y constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Laprida 540 piso 4 A de Rosario; y Suyay Mariel Elgorriaga CUIT 27-33470356-3 acepta el cargo de gerente y constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Corrientes 972 piso 12 Dpto. C de Rosario, quienes desempeñarán el cargo de forma indistinta, aceptando los mismos sus cargos en dicho acto.

\$ 50 513866 Ene. 23

### LEMEX STONE SRL

#### CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 14 de Diciembre de 2023, se ha realizado el contrato de Constitución de SRL, de LEMAX STONE SRL, cuyos datos son: CONTRATO CONSTITUTIVO DE: LEMAX STONE S.R.L.. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes' de Diciembre de 2023, los que suscriben, MAXIMILIANO ANDRES CALDERON, DNI 31.581.881, CUIT 20-31581881-9, argentino, nacido el 30/08/1985, de profesión Técnico Informático, domiciliado en calle General López N° 1665 de la ciudad de Funes, de apellido materno: Alacano, estado civil Soltero; y LEONEL JOSE FARIZA, DNI 32.758.965, CUIT 20-327589653, argentino, nacido el 12/03/1987, de profesión comerciante, domiciliado en calle Catamarca 768 de la ciudad de Granadero Baigorria, de apellido materno: Garibaldi, estado civil soltero; hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al presente contrato social, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan y por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias: CAPITULO 1: Denominación, domicilio y duración.- PRIMERA: Denominación: A partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina LEMAX STONE S.R.L.- SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio social en calle Pedro A. Rios N° 2166, Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: Duración: La duración del contrato social se establece en el plazo de treinta (30) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio CAPI-

TULO II. Objeto y Capital: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Fabricación y venta de productos alimenticios y revestimientos para la construcción, y a la exportación e importación relacionada directamente con dicho objeto social.- QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000,00.- (Pesos seis cientos mil), divididos en 6.000 (seis mil) cuotas de Pesos cien (\$ 100), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor MAXIMILIANO ANDRES CALDERON suscribe 3.000 (Tres mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, es decir \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil); y el señor LEONEL JOSE FARIZA, suscribe 3.000 (Tres mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, es decir \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil); el que será integrado de la siguiente manera: en efectivo y en este acto y en partes iguales el 25% del capital, es decir \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe que se adjunta, y el saldo, o sea la suma de \$ 450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) en un plazo no mayor a dos años. CAPITULO III: Administración y Fiscalización: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del Sr. MAXIMILIANO ANDRES CALDERON, DNI 31.581.881 y del Sr. LEONEL JOSE FARIZA, DNI 32.758.965, a quienes en este acto se los designa socios-gerentes, quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta, cualesquiera de ambos. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la razón social. El socio gerente representa a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales. El socio gerente, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contrato que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la sociedad; y para el caso de venta de inmuebles, en cuyo caso requerirá la previa autorización brindada por escrito y en forma fehaciente de la unanimidad de los socios. SEPTIMA: Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones de socios podrán llevarse a cabo en forma remota, por la aplicación que las partes acuerden; la misma será grabada y posteriormente transcripta al libro societario. CAPITULO IV: Balances y distribución de utilidades: OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el treinta y uno de Octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los socios gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o

falta de quorum la reunión no pudiere realizarse, el balance se considerará aprobado si dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría de capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y ser fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Previa deducción de las reservas legales y de las reservas que los socios resuelvan efectuar por unanimidad y la absorción de quebrantos anteriores, las ganancias serán distribuidas en proporción a los respectivos capitales. Si el ejercicio arroja pérdidas, se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto con futuras utilidades. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de la 'Reserva Legal', hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20%) del capital social.- Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley 19.550.- Salvo lo dispuesto por el Art. 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de

ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando ésta última con suficiente saldo el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto, lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley 19.550.-Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CAPITULO V: Cesión de capital social, fallecimiento e incapacidad: NOVENA: Cesión de capital social. La transferencia de capital social a otro socio podrá realizarse sin restricciones; en cambio, la cesión a un tercero requiere la unanimidad de todos los socios. Los futuros titulares de capital por suscripción o cesión, no adquirirán por ese solo hecho funciones de socio gerente. En caso de transferencia por causa de muerte o incapacidad legal, rige exclusivamente la cláusula décima. En las mismas condiciones de venta, el o los socios restantes tienen preferencia en la cesión del capital social frente a terceros. Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a su o sus consocios a través de la Gerencia, indicando el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Este o estos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá como autorizada la cesión y desistida la preferencia. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de incapacidad legal, mental o por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar con los herederos o causa-habientes, quienes en el caso de ser varios deberán unificar personería o b) Disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. Determinación del haber del socio saliente: En todos los casos el haber que le corresponda al socio saliente, por cualquier causa que ésta fuere, excepto por disolución total, será determinado de acuerdo con un balance especial que se confeccione al efecto.- Para poner en marcha este mecanismo los socios deberán hacer saber su intención de retirarse de la sociedad con una antelación de seis (6) meses al plazo fijado como vencimiento de cada ejercicio comercial, de manera que dicho balance especial coincida con el cierre del ejercicio anual.- Los valores de los activos y los pasivos societarios se determinarán en función de los valores corrientes de plaza. Se computarán todos los pasivos devengados a la fecha del balance inclusive los correspondientes a la indemnización a realizar al personal total de la sociedad a la fecha del balance especial. El monto neto resultante le será abonado al o a los socios salientes en cuatro (4) cuotas, iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha de inscripción del acto en el Registro Público de Comercio, las que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales, en la época de producirse los respectivos vencimientos, pagaderos sobre saldos deudores. CAPITULO VI: Disolución y liquidación. Prohibiciones a los socios: UNDECIMA: Disolución y liquidación. Prohibiciones de los socios.: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por el/los socios gerentes o por quien se designe al efecto por unanimidad, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en el capital social. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.- La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdida, serán de cuenta exclusiva el socio interviniente. DUODECIMA: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato

o entre ellos y sus herederos, legatarios, y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal si correspondiere: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa lectura y ratificación de las partes, firmando tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezado.

\$ 380 513865 Ene. 23

### N.G.A.INVERSIONES S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial a/c del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Junio de 2019.. Según acta N° 35, se procedió al aumento de capital social de \$ 400.000.- a la suma de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) mediante la emisión de 5.600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.- (un peso) de valor nominal cada acción. La suscripción e integración se realiza por los accionistas en la misma proporción que los mismos poseen hasta el momento, según el art. 6° del Estatuto Social. Toda la gestión ante la I.G.P.J. Sta.Fe fue aprobada mediante Dictamen 10.776, y ratificada por Asamblea Extraordinaria del 26 de Julio de 2023, según acta n2 41. Se efectúa la presente publicación por el término de Ley.

\$ 50 513867 Ene. 23

### PEROSINO Y COMPAÑIA SRL

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que conforme acuerdo participionario entre los socios el capital social de PEROSINO Y CIA SRL, queda integrado de 300 cuotas sociales, 150 cuotas sociales a nombre del Sr. Casimiro Perosino y 150 cuotas sociales a favor de la Sra. Susana Rosa Melandoni.

1) Casimiro Perosino: argentino, mayor de edad, L.C. N° 3.742.551, casado, nacido en Ceres, el 05 de abril de 1924, con domicilio real en Av. San Martín 1766, de Rosario, Santa Fe, CUIT 20-03.742.552-7, se le adjudican 150 cuotas de \$ 10.- cada una.

2) Susana Rosa Melandoni: argentina, mayor de edad, comerciante, DNI N° 4.793.950, nacida en San Ricardo, el 12 de noviembre de 1945, con domicilio real en Av. San Martín 1766, de Rosario, Santa Fe, CUIT 27-04.793.950-5 se le adjudican 150 cuotas de \$ 10.- cada una.

Así el capital social de PEROSINO Y CIA SRL queda constituido de la siguiente manera: 300 cuotas sociales, de \$ 10.- cada una, correspondiendo 150 cuotas sociales al Socio Casimiro Perosino y 150 cuotas sociales a la socia Susana Rosa Melandoni.

\$ 60 513833 Ene. 23

### PAPELERA SUIPACHA S.R.L

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Registro Público se ha ordenado la siguiente inscripción:

1. DENOMINACION: "PAPELERA SUIPACHA S.R.L".

2. SOCIOS:GEORGINA TROILO, argentina, nacida el 23/09/1989, domiciliada en calle Dorrego N° 25 Bis Piso 18 " B " , de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con DNI N° 34.381.571, CUIT: 2734381571-4, de profesión comerciante, de estado civil soltera, AGUSTIN TROILO, argentino, nacido el 21/06/1992, domiciliado en colectora Aramburu sin Número, de la ciudad de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe, DNI N° 37.230.301, CUIT: 20-37230301-9 ,de estado civil soltero, de profesión comerciante, MATIAS JESUS TRAVERSO, argentino, nacido el 25/12/1985, domiciliado en calle Moreno N° 11371 de la ciudad de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe, con DNI N° 31.584.894, CUIT: 20-31584894-7, de profesión comerciante, de estado civil soltero, BRUNO NICOLAS TRAVERSO, argentino, nacido el 20/09/1989, domiciliado en calle Moreno N° 1137, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, DNI N° 34.381.559, CUIT: 20-34381559-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Belén Sciascia, de profesión comerciante y GABRIELA BORIS, argentina, nacida el 10/11/1962, domiciliada en calle Moreno N° 1137 de la

ciudad de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe, DNI N° 14.836.644, CUIT: 27-14836644-1, de estado civil viuda, de profesión comerciante.

3. FECHA DE RECONDUCCION: 26 de Septiembre de 2023.

4. DOMICILIO: San Martín N° 1616 de la ciudad de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe.

5. OBJETO: Fabricación de cajas de cartón y elaboración de artículos de papel. Compra, venta, elaboración, exportación, importación, representación de artículos de cartón, papel, plástico, descartables, de embalaje, cotillón y de repostería.

6. PLAZO: Treinta años a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público.

7. CAPITAL SOCIAL: \$ 400.000.-

8. ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios: GEORGINA TROILO Y AGUSTIN TROILO, en carácter de " Socios Gerentes ", actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

9. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

\$ 100 513862 Ene. 23

### RIANI AGRO S.R.L.

#### CONTRATO

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones.

1º) SOCIOS: RICARDO ABEL LLANES, argentino, D.N.I. 30.072.473, CUIT 20-30072473-7, comerciante, soltero, nacido el 25 de marzo de 1983, con domicilio en calle Ituzaingó 581, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe y la Sra. ANABELA SOLEDAD SACARDO, argentina, DNI-32.257.277, CUIT: 27-32257277-37 comerciante, soltera, nacida el 31 de octubre de 1986, con domicilio en calle Ituzaingó 581, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe.

2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 7 de noviembre del 2023.

3º) DENOMINACIÓN: RIANI AGRO S.R.L.

4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sargento Juan Bautista Cabral N° 758, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades.

1-La explotación agrícola y ganadera, en los siguientes rubros:

A- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie.

B- Explotación agrícola en todas sus formas: Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y de pasturas. Comercialización de granos, subproductos agropecuarios, artículos de forraje, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, distribución, consignaciones y mandatos.

C- La prestación de servicios de asesoramiento en tales actividades.

2- Transporte automotor de cargas.

3- Comercialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución e intermediación al por menor y por mayor de electrodomésticos y artículos de bazar.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6º) PLAZO DE DURACION: Será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$ 6.000.000 (Pesos seis millones)

8º) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo del Gerente: RICARDO ABEL LLANES, D.N.I. 30.072.473. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto.

9º) FISCALIZACION: Reunión de socios: La fiscalización de la

sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Excepto artículo 6.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

\$ 130 513850 Ene. 23

### PARTIENDO.COM SRL

#### PRORROGA

Se hace saber que en Rosario, el 20 de octubre de 2023 los Sres. Eduardo Jorge Cartey, de nacionalidad argentina, DNI N°7.685.885, nacido el 19 de junio de 1949, casado en primeras nupcias con María Carmen Fracassi, empresario, domiciliado en calle Brassey N° 8359 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, MARIA MÓNICA CAREY, de nacionalidad argentina, DNI N° 11.752.384, nacida el 10 de febrero de 1955, divorciada en primeras nupcias de Renee Brown según sentencia N° 988 de fecha 11/12/1984 del tribunal Colegiado de la 3ra. Nominación de Rosario, empresaria, domiciliada en Avenida Belgrano N° 984 piso 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y CÉSAR ABERL ALVARGONZÁLEZ, nacido el 23 de octubre de 1949. titular del DNI N° 7.891.401, argentino, casado en segundas nupcias con Mabel Edit Rosa Giordano, comerciante, domiciliado en calle De Los Robles N° 156 Country Carlos Pellegrini de la ciudad de Rosario, han resuelto de común acuerdo realizar la prorrogación de una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PAW-FIENDO.COM SRL" y tiene su sede social en calle Córdoba N° 1452 piso 3 dpto. 1B de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, inscripta al Tomo 164 Folio 29264 Nro. 1922 en fecha 12 de noviembre de 2023, por diez (10) años constando desde la fecha 12 de noviembre de 2023. Dado que se producirá el vencimiento en fecha 12 de noviembre de 2023, y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 inc. 2 de la ley de sociedades. Se resuelve prorrogar por diez años desde la fecha de vencimiento y en consecuencia se reforma la cláusula tercera del estatuto social quedando redactada de la siguiente forma: "TERCERA: DURACIÓN: El plazo de duración se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción el presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Rosario, 18 de enero de 2024.

\$ 50 513871 Ene. 23

### SOLUCIONES DEL LITORAL S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORES

En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de ENERO de 2024 se reúnen en el local de la sede social de SOLUCIONES FAMILIARES S.A., AV. Cándido Carballo N°194 1° B de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, la cual es unánime en la sede social Sarmiento 4210 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE, por el término de 3 ejercicios.

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: RICARDO ALBERTO OSCHEROV, D.N.I N° 7.634.869, C.U.I.T. 20-07634869-4, Director Titular

VICE-PRESIDENTE: MARIANO ALEJANDRO OSCHEROV, D.N.I N° 33.571.901, C.U.I.T. 20-335719019, Vicepresidente

DIRECTOR SUPLENTE: ESTEFANIA FLORENCIA CAROLINA OSCHEROV, D.N.I. N° 29.953.516, C.U.I.T. 27-29953516-4, Director suplente

La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 50 513872 Ene. 23

### RIFEAGRO HNOS. S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 8 de noviembre del 2023 se reúnen los señores RICARDO ABEL LLANES, argentino, D.N.I. 30.072.473, CUIT 20-30072473-7, comerciante, soltero, nacido el 25 de marzo de 1983, con domicilio en calle Itu-

zaingó 581, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, el Sr. FERNANDO DARIO NIEVA, argentino, D.N.I. 27.538.534,

. CUIT 20-27583534-5, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Alejandra VEGLIO, nacido el 7 de junio de 1979, con domicilio en calle Falucho 1260, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, únicos socios de la sociedad RIFEAGRO HNOS. S.R.L. resuelven:

Cesión: a)El Sr. RICARDO ABEL LLANES, vende, cede y transfiere 5.000 cuotas de capital de \$100 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$500.000.- (quinientos mil pesos) valor nominal, al Sr. MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE, argentino, D.N.I. 30.072.487, CUIT 2030072487-7, comerciante, soltero, nacido el 13 de junio de 1983, con domicilio en calle Sargento Cabral 680, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe.

La presente cesión se realiza por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000).

b) Por otro lado el Sr. FERNANDO DARIO NIEVA, vende, cede y transfiere 4.500 cuotas de capital de \$ 100 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) valor nominal, al Sr. MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE. Y vende, cede y transfiere 500 cuotas de capital de \$ 100 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) valor nominal, al Sr. RAUL MIGUEL RICONDO, argentino, D.N.I. 13.528.951, CUIT 20-13528951-6, comerciante, soltero, nacido el 28 de septiembre de 1957, con domicilio en calle Falucho 932, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe.

La presente cesión se realiza por la suma de pesos seis millones, distribuidos de la siguiente manera: el Sr. MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE abona la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000) y el Sr. RAUL MIGUEL RICONDO abona la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000). Por lo tanto, y como consecuencia de esta cesión, la cláusula quinta del contrato social de "RIFEAGRO HNOS. S.R.L." queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE: nueve mil quinientas (9500) cuotas de valor nominal 100- c/u, que representan un capital de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000); y RAUL MIGUEL RICONDO: quinientas (500) cuotas de valor nominal 100- c/u, que representan un capital de pesos cincuenta mil \$50.000.- (5%). Del mismo modo, por acta acuerdo, en fecha 8 de noviembre de 2023, las partes acuerdan: a)RENUNCIA DEL GERENTE: El Sr. RICARDO ABEL LLANES, D.N.I. 30.072.473, comunica fehacientemente su RENUNCIA al cargo de Gerente que tiene en la sociedad RIFEAGRO HNOS. S.R.L. desde el día de la fecha.

b)DESIGNACION DE GERENTE: Conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, al Sr. MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE, D.N.I. 30.072.487; Quien acepta y agradece el cargo.

c) ESTABLECER EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD, en Calle Sargento Cabral Nro. 680, localidad de Máximo Paz, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de un día.

\$ 130 513851 Ene. 23

### SOLUCIONES FAMILIARES S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORES

En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de noviembre de 2023 se reúnen en el local de la sede social de SOLUCIONES FAMILIARES S.A., Sarmiento 4210 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria., la cual es unánime en la sede social Sarmiento 4210 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE, por el término de 3 ejercicios.

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: RICARDO ALBERTO OSCHEROV, D.N.I N° 7.634.869, C.U.I.T. 20-07634869-4, Director Titular

DIRECTOR SUPLENTE: ALEJANDRO EDUARDO ALVAREZ, D.N.I. N° 20.009.074, C.U.I.T. 2020009074-9, Director suplente

La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 50 513873 Ene. 23

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**